



## AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

### ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS INFANTILES EN "LOS DÍAS SIN COLE"

Publicada en el B.O.C.M. nº 191 a 13/08/2001

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los crecientes problemas que se vienen originando en familias con niños en edad escolar (especialmente en aquellas en que ambos padres trabajan), ante la dificultad de compatibilizar los cuidados infantiles con su jornada laboral o con otras obligaciones en los días no lectivos del calendario, hace muy aconsejable y socialmente conveniente el establecimiento de un servicio municipal dirigido a ayudar a resolver este problema a las familias afectadas.

De este modo, se pretende que en el horario de nueve a quince y treinta horas se brinde la posibilidad de que los niños con edades comprendidas entre los tres y doce años, fundamentalmente, dispongan de un espacio atendido y dinamizado por profesionales del tiempo libre cualificados para cada franja de edad para promover el juego y hacer amena y divertida para los niños esa jornada "sin cole", liberando para sus padres el tiempo necesario para atender a sus otras obligaciones.

La necesidad de algunas familias de prolongar ese espacio de atención hasta el horario de tarde, máximo las dieciséis y treinta horas, requiere así mismo de un servicio de comedor.

Las características y naturaleza de los servicios señalados reúnen los requisitos de solicitud voluntaria por parte de las familias usuarias de los mismos y de prestación en competencia con el sector privado para poder regularse su financiación mediante el establecimiento y ordenación del correspondiente precio público.

A este objeto, responde la presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las potestades de las Entidades Locales para el establecimiento de precios públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 y siguientes del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, y para aprobar reglamentos y ordenanzas con arreglo a lo previsto en los artículos 4.1 a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y que pretende dar cumplida regulación al presente precio público, primando económica y proporcionalmente a las familias con mayor número de niños, especialmente las familias numerosas.

#### Artículo 1

##### Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios de cuidados infantiles en los "Días sin cole", esto es, los días no lectivos que no sean festivos con carácter general.

#### Artículo 2

##### Destinatarios

Podrán ser destinatarios del servicio los niños en edad escolar, con edades comprendidas entre los tres y doce años, alguno de cuyos padres esté empadronado en el municipio.

#### Artículo 3

##### Carácter de los servicios

Los servicios de cuidados infantiles a prestar consistirán en:

- a) El desarrollo de actividades, con horario de nueve a quince y treinta horas, a cargo de profesionales del ocio debidamente cualificados para cada una de las franjas de edad, fundamentalmente dirigidas a promover el juego y el entretenimiento de los niños, las relaciones con la naturaleza, el deporte y otros fines similares.
- b) El servicio de comedor, que se prestará como complementario al anterior y no independientemente, hasta las dieciséis y treinta horas.

#### Artículo 4

##### Precios

Como contraprestación a los servicios señalados en el artículo anterior, se abonarán las siguientes tarifas, en las que se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido:

1. Familia con un niño y con servicio de comedor: 9,32 euros
2. Familia con un niño sin servicio de comedor: 6,01 euros
3. Familia con dos niños y con servicio de comedor: 16,83 euros
4. Familia con dos niños y sin servicio de comedor: 10,22 euros
5. Familia con tres o más niños y con servicio de comedor: 23,44 euros
6. Familia con tres o más niños sin servicio de comedor: 13,52 euros

#### Artículo 5

##### Gestión

1. Las tarifas anteriores se abonarán a la terminación del servicio.
2. Los gestores de los servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de niños que las integran.



## AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

3. No podrán hacer uso del servicio los deudores por servicios anteriores.
4. Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.

### Artículo 6

#### Seguros de accidentes y responsabilidad civil

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares garantizará la cobertura de los riesgos que se pudieran producir durante la prestación de los servicios regulados en la presente ordenanza, mediante las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y responsabilidad civil.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido un mes desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DILIGENCIA... La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y publicada en el B.O.C.M nº 191 con fecha 13 de agosto de 2001.